



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA Nº 249/01

VISTO:

Las Ordenanzas 183/00 y 210/00, Y

CONSIDERANDO:

QUE, a los fines de la determinación de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos de actividades económicas específicas se han establecido desde la creación del tributo en el orden federal bases imponibles especiales.-

QUE, las mismas se fundamentan - en la mayoría de los casos - en la circunstancia de que los márgenes de utilidad bruta de esas actividades resultan sustantivamente inferiores en términos relativos a los márgenes usuales de mercado.-

QUE, entre esas actividades se incluyó históricamente la comercialización minorista de combustibles y productos derivados del petróleo, construyendo la base imponible la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta.

QUE, la postura adoptada por la Provincia del Chubut en relación a esta actividad fue expresada precedentemente, pero previamente a la municipalización del tributo en el año 1.998 rectificó su normativa legal fijando la base imponible como el ingreso bruto devengado en concepto de venta de bienes y servicios.

QUE, consecuentemente con esa posición la Corporación Municipal de Trevelin excluyó de las bases imponibles especiales esa actividad artículo 9º del anexo I de la Ordenanza 183/00- originando el reclamo de los expendedores de combustible por un tratamiento equitativo con la rentabilidad de la actividad.-

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE al artículo 9º del Anexo I de la Ordenanza 183/00 el siguiente inciso:

"e) comercialización minorista de combustible y productos derivados de petróleo".-

ARTÍCULO 2º: EXCLÚYASE del beneficio establecido por Ordenanza 210 a los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos cuya actividad económica gravada corresponda a la comercialización minorista de combustible y productos derivados del petróleo..

ARTÍCULO 3º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVÉSE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, el día 28 de Agosto de 2.001, registrada bajo acta 687.-----

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
CALLE 25 DE AGOSTO 1000
7500 TREVELIN - CHUBUT

ORDENANZA Nº 249/01

VISTO

Las Ordenanzas 183/00 y 210/00 y

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la administración de la parte imponible del impuesto sobre los ingresos brutos de las actividades comerciales especílicas se han establecido desde la creación del tributo en el orden federal los impuestos especílicos.

QUE las mismas se fundamentan - en la mayoría de los casos - en el cumplimiento de que los ingresos de utilidad para las actividades comerciales especílicas.

QUE entre las actividades se incluye históricamente la comercialización de productos de compañías de productores de bienes del período, con respecto a los productos de bienes de consumo de venta de bienes y servicios.

QUE consistentemente con esta posición la Corporación Municipal de Trevelin excluyó de las partes imponibles especílicas con actividad artículo 7º del inciso I de la Ordenanza 183/00 el gravamen el tributo de los especílicos de comerciantes de comerciantes.

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 31 de Agosto de Dos Mil Uno.

FOR ELLO:

El Honorable Consejo Deliberante DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3008, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º INCORPORAR al artículo 7º del inciso I de la Ordenanza 183/00 el siguiente inciso:

“la comercialización interna de comerciantes y productores de bienes del período.”

ARTICULO 2º EXCLUIR del beneficio establecido por Ordenanza 210 a los comerciantes y productores del impuesto sobre los ingresos brutos cuya actividad económica gravada corresponda a la comercialización interna de comerciantes y productores de bienes del período.

ARTICULO 3º PASAR al Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTICULO 4º REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVARSE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
CALLE 25 DE AGOSTO 1000
7500 TREVELIN - CHUBUT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
CALLE 25 DE AGOSTO 1000
7500 TREVELIN - CHUBUT

Esta es la copia de la sesión del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, el día 28 de Agosto de 2001, registrada bajo el nº 687.